



Municipalidad Metropolitana
de Lima



SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con R.U.C. N° 20135897044 con domicilio en Jr. Tambo de Belén N°232 – 234 - 236, cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su representante por el Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con D.N.I. N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N°035-2011-ED, del 23/08/2011, a quien en adelante se le denominará **IPD**, y; de la otra parte el **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**, con R.U.C. N° 20145913544, con domicilio en Jr. Natalio Sánchez 220, Oficina 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el señor Pedro Alberto Toledo Chávez, identificado con D.N.I. N° 09372200, designado mediante Resolución de Consejo Administrativo N° 012-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, a quien en adelante se le denominará **"SERPAR-LIMA"**, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:



ANTECEDENTES

Que, con fecha 25 de marzo el Servicio de Parques de Lima- SERPAR remite al Instituto Peruano del Deporte mediante Oficio N° 02-2014/SERPAR-LIMA/GG/OMRP/UPRD/MML el Convenio de Cooperación Interinstitucional para ser suscrito entre el IPD y SERPAR-LIMA.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.-

Las partes integrantes y suscribientes del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son las que a continuación se detallan:

1.1 EL IPD es un Órgano Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la evaluación física en sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

Como ente rector del deporte se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, teniendo como uno de sus fines crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del sistema Deportivo Nacional, que permita integrar, en forma coordinada y concertada al Gobierno Nacional, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad para beneficio del deporte en general, teniendo en consideración que la práctica del deporte en general constituye el estado y la sociedad propiciar y garantizar el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional.

1.2 SERPAR-LIMA es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Zonales, entre otros,





así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano, según se establece en sus estatutos aprobados mediante Ordenanza N° 1784 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS APROBACIONES

Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 039-2014 de fecha 16 de mayo de 2014 se ratifica al Secretario General de SERPAR-LIMA la facultad para suscribir convenios y/o adenda de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

La base legal en la que se enmarca el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es la que a continuación se detalla:

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Ordenanza N° 812, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 3.5 Ordenanza N° 758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba los Estatutos de SERPAR-LIMA.
- 3.6 Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158.
- 3.7 Todas las demás normas concordantes y aquellas que adicionen, complementen o modifiquen las anteriores.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es establecer vínculos de mutua colaboración entre **EL IPD** y **SERPAR-LIMA** para la promoción, difusión y masificación deportiva, a través de los parques que están bajo la administración de **SERPAR-LIMA** y el complejo deportivo del **IPD** ubicado en la zona de Huandoy en el distrito de los Olivos.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se rige por los compromisos institucionales que a continuación se detallan:

5.1 SERPAR-LIMA se compromete a:

- a) Desarrollar el programa deportivo Deporlima dentro de las instalaciones del complejo deportivo del **IPD**, ubicado en la zona de Huandoy en el distrito de los Olivos, utilizando materiales, equipos deportivos y RRHH de calidad para el buen desarrollo e implementación de las escuelas deportivas en las disciplinas de fútbol, vóley, básquet, karate y aeróbicos en los horarios de Lunes, Martes y Miércoles de 3:00 a 6:00 pm y los días sábados de 2:00 pm a 5:00 pm.





Municipalidad Metropolitana
de Lima



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE



SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

- b) Realizar la promoción y difusión de los programas deportivos así como realizar el registro y monitoreo de los participantes en el programa deportivo Deporlima.
- c) Elaborar material publicitario que servirá de promoción de las escuelas Deportivas del programa Deporlima, considerando los logotipos tanto del **IPD** como de **SERPAR-LIMA**
- d) Realizar el mantenimiento y pintado que delinea el campo de juego de las losas del complejo deportivo del **IPD** donde se desarrollaran las disciplinas de futbol, vóley, básquet, karate y aeróbicos del programa Deporlima, así como, la instalación de mallas para arcos y mallas para tableros de básquet, (ver anexo adjunto).
- e) Realizar el mantenimiento y limpieza de los Servicios Higiénicos y vestuarios del complejo deportivo del **IPD** en los horarios en donde se realizara las actividades deportivas del programa Deporlima, (ver anexo adjunto).
- f) Realizar el mantenimiento de las áreas verdes del Complejo. (ver anexo adjunto).
- g) Implementar un almacén en material de Drywall para tener a buen recaudo los equipos y materiales deportivos que serán utilizados en la implementación de las escuelas deportivas en el complejo deportivo del **IPD**, (ver anexo adjunto).



5.2 EL IPD se compromete a:

- a) Brindar las instalaciones del complejo deportivo del **IPD**, ubicado en la zona de Huandoy en el distrito de los Olivos, donde se realizará el programa deportivo Deporlima en las disciplinas de Futbol, Vóley, Básquet, Karate y Aeróbicos, en los horarios de Lunes, Martes y Miércoles de 3:00 pm a 6:00 pm y los días sábados de 2:00 pm a 5:00 pm
- b) Autorizar el acceso del personal designado por **SERPAR-LIMA** a través de la Oficina General de Administración a las instalaciones del complejo deportivo del **IPD** en donde se desarrollaran las actividades deportivas del programa Deporlima.
- c) Apoyar en la promoción y difusión de las disciplinas deportivas que se desarrollaran dentro de sus instalaciones deportivas.
- d) Poner a buen recaudo los materiales y equipos deportivos que serán utilizados en la implementación del programa deportivo Deporlima. De forma adicional, el Instituto Peruano del Deporte no se hace responsable por la pérdida o robo de los materiales y equipos antes mencionados.
- e) Proponer la implementación de nuevas disciplinas deportivas y culturales que se puedan desarrollar en el complejo deportivo del **IPD**, siempre y cuando esta cuente con la infraestructura idónea para la práctica de la misma.





Municipalidad Metropolitana
de Lima



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE

SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

- f) Asignar un área dentro del complejo deportivo en la zona de Huandoy para la adecuación de un almacén en material de Drywall a cargo de **SERPAR-LIMA** para poner a buen recaudo los materiales y equipos deportivos del programa Deporlima.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Las partes designan a los coordinadores que deberán cumplir con las acciones orientadas al cumplimiento estricto del presente convenio, haciendo el seguimiento respectivo y la supervisión constante.

- Para tal efecto, **SERPAR-LIMA** designa como su coordinador al Sr. Dante Medrano Meléndez.
- Por su parte, el **IPD** designa como su coordinador al Sr. Gustavo Andrés Maravi Falcón

El coordinador designado por cada una de las partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, continuaran bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, ni contractual con la otra parte.

CLÁUSULA SETIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) meses, contados desde la suscripción del Acta de Entrega Provisional. El presente convenio finalizará automáticamente si las dos partes no acuerdan en forma expresa su voluntad de renovación del convenio en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Toda acción de promoción y difusión realizada en el marco del presente convenio por parte del **IPD**, deberá considerar de forma debida, proporcional y notoria, la participación de **SERPAR-LIMA** y viceversa, Para tal efecto, cualquier acción de difusión y publicidad que se considere realizar, deberá ser previamente coordinada y autorizada por **SERPAR-LIMA** y **EL IPD**.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente convenio, se acordarán de mutuo acuerdo entre las partes mediante adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de los compromisos pactados en el convenio por alguna de las partes, en cuyo caso la parte afectada deberá cursar una carta simple requiriendo el cumplimiento del compromiso, otorgándole para tal efecto un plazo de hasta diez (10) días calendarios. De persistir el incumplimiento, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.





2. Por mutuo acuerdo.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución del convenio, con conocimiento y aprobación de las partes.

En caso de que el convenio se resuelva, se mantendrán los compromisos y actividades que se encuentran en ejecución hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS DOMICILIOS

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a las partes, se entenderá como válidamente efectuada si estas están dirigidas a los domicilios consignados en la introducción del presente documento. Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser efectuada por escrito y con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, para que surta efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN

De conformidad a la libre voluntad de las partes, éstas suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cercado de Lima.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de JUNIO de 2014.

EL IPD

SERPAR-LIMA




Francisco Juan Boza Dibos
 Presidente
 Instituto Peruano del Deporte



 Pedro Alberto Toledo Chávez
 Gerente General
 Servicio de Parques de Lima

